



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA

Oficio No. STSP- 4377
Popayán, 26 de julio de 2016

Señores

PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELIGEIBLES DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 005 de 2015 PARA EL CARGO DE PROCURADOR JUDICIAL II DE LA PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Colombia

Ref. 2016-00203-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

DEMANDADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito transcribir lo pertinente de la providencia de veintiseis (26) de julio de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, que dice:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN SALA CIVIL FAMILIA. MAGISTRADA SUSTANCIADORA: DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON. Popayán, veintiseis (26) de julio de dos mil dieciseis (2016).-----

RESUELVE: PRIMERO: Admitase la presente acción de tutela promovida por GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN, contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, al JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA — PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y a las personas que conforman la lista de elegibles' dentro de la CONVOCATORIA No. 005-2015, para el cargo de PROCURADOR JUDICIAL II, dependencia - PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es, las personas descritas en la Resolución No. 346 del 08 de julio de 2016 proferida por la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles dentro de la CONVOCATORIA No. 005-2015, para el cargo de PROCURADOR JUDICIAL II, dependencia - PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es, las personas descritas en la Resolución No. 346 del 08 de julio de 2016, deberá la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, publicar en la página web de la respectiva convocatoria, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (01) día siguiente a su publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Envíese para el efecto a dicha entidad, copia de la presente providencia y del escrito de tutela, debiéndose surtir la correspondiente publicación, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído. **TERCERO:** Por conducto de la Secretaria del Tribunal, sítase la fijación de un AVISO en lugar visible de la misma, emplazando a las personas que conforman la lista de elegibles dentro de la CONVOCATORIA No. 005-2015, para el cargo de PROCURADOR JUDICIAL II, dependencia - PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es, las personas descritas en la

Calle 3 No. 3-31 Telf. 8220503 – Fax. 8240200 Palacio Nacional – Popayán Cauca

JAMR

sacfriribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nit. 800165853



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA

Resolución No. 346 del 08 de julio de 2016 proferida por la Procuraduría General de la Nación, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que los emplazados procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso y la publicación en la respectiva página web de la entidad accionada, se les designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente. Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación de la tutela, así como la identidad de las partes. **CUARTO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la entidad demandada y a los vinculados, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes. **QUINTO:** Téngase como prueba la documental aportada por el accionante. Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** La H. Magistrada **DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON**".

Atentamente,


SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMIREZ